***CÓDIGO DE ÉTICA AUDITOR INTERNO***

**INTRODUCCIÓN**

“La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a la entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos.

Para el ejercicio de auditoría interna, de acuerdo con el marco internacional que regula su ejercicio y lo estipulado en el Decreto No. 648 de 2017, la entidad debe contar con un Código de Ética para el auditor que incluya:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.

2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética del auditor de la oficina de control interno.

1. **ALCANCE**

Este código aplica para el grupo de auditores de la Oficina de Control Interno y los auditores seleccionados y entrenados para realizar auditorías internas, cabe anotar que en la Contraloría General de Santander, en la oficina de control interno por manual de funciones existe un solo funcionario.

**PRINCIPIOS ÉTICOS**

Se espera que el auditor interno aplique y cumpla los siguientes principios de acuerdo con el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna - Instituto de Auditores Internos - IIA:

* **Integridad**

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

* **Objetividad**

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses, o por otras personas.

* **Confidencialidad**

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos, que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

* **Competencia**

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar los servicios de Auditoría Interna.

1. **REGLAS DE CONDUCTA**
* **Integridad**

Los auditores internos:

1. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
2. Respetarán las leyes y comunicarán lo que corresponda de acuerdo con la ley.
3. No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del rol de auditoría interna o de la entidad
4. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
* **Objetividad**

Los auditores internos:

1. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
2. No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional
3. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de actividades sometidas a revisión.
* **Confidencialidad**

Los auditores internos:

1. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
2. No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
* **Conflictos de Interés**

Los auditores internos:

Los auditores internos deben comunicar de manera oportuna a su superior inmediato, cualquier situación que genere conflicto de interés antes que con ocasión de su existencia se pueda llegar a incurrir en actos que puedan afectar real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código. En el caso del Jefe de la Oficina de Control Interno, éste comunicará oportunamente al Comité de Coordinación de Control Interno cuando exista o sobrevenga un conflicto de interés.

* **Competencia**

Los auditores internos:

1. Participarán directamente en aquellos servicios para los cuales tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia. En los casos en los que el personal no cuente con las competencias requeridas, se debe contar con la asesoría y/o asistencia del personal indicado, de acuerdo con las necesidades que se presenten.
2. Desempeñarán las auditorías internas de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y lo descrito de las Normas relacionadas con el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad.
3. Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.